



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes 24 de septiembre de 1945

Núm. 267

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de septiembre de 1945 por la que se establece el porcentaje de reparto provisional de beneficios entre propietarios de montes y fabricantes, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 17 de marzo último, y disponiendo la forma de calcular dicho porcentaje con carácter definitivo al final de la presente campaña ... 1918

Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se prohíbe la inserción de anuncios en las revistas y publicaciones editadas por Organismos del Estado, Entidades dependientes del mismo o que reciban auxilio económico... 1918

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de septiembre de 1945 por la que se desestima la instancia elevada por el ex funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Felipe Cascajo Ortega... 1918

Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se concede la Medalla de plata del Mérito Policial al Jefe Superior de Policía de Vizcaya don Justino Arenillas Caballero. 1919

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería que se relacionan... 1919

Otra de 20 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Pedro Landa López ... 1919

Disponibles.—Orden de 20 de septiembre de 1945 por la que queda disponible forzoso en Canarias el Teniente de Infantería don Antonio Glaria Iguacen... 1919

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio al Ayudante de Minas don Belarmino Fernandez Baretino ... 1919

Otra de 22 de septiembre de 1945 por la que se modifica la de 15 del actual sobre exámenes de Maquinistas navales de la Marina Mercante ... 1919

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de septiembre de 1945 por la que se fijan las normas para la campaña de la pasa moscatel de Málaga y sus precios ... 1920

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de junio de 1945 (rectificada) por la que se jubila al Profesor de termino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, señor Agrasot Zaragoza. 1921

Otra de 8 de septiembre de 1945 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando a don José Bermejo Sobera... 1921

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, un crédito de 29.978,90 pesetas para

gastos de instalación, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento... 1921

Orden de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga un crédito de 46.986,36 pesetas para gastos de instalación, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento ... 1921

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, un crédito de 7.819,95 pesetas para mobiliario y material clínico ... 1922

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo un crédito de 18.612 pesetas para gastos de instalación... 1922

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cantidad de 18.994 pesetas para adquisición de mobiliario, con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento ... 1922

Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se deja sin efecto la convocatoria anunciada para proveer 51 plazas de Secretarios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de la suprimida Vicesecretaría de Educación Popular ... 1922

Otra de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital, un crédito de 421.050 pesetas para gastos de instalación ... 1922

Otra de 10 de septiembre de 1945 por la que se crean con carácter provisional varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Vall de Uxó (Castellón) ... 1922

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. Servicio de Obras.—Anunciando concurso para la ejecución de las obras de edificación para el futuro Observatorio Geofísico de Logroño ... 1923

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Elgoibar y su estación férrea ... 1923

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Velilla (Segovia); con destino a dos Escuelas unitarias ... 1923

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Población de Soto (Palencia), con destino a una Escuela unitaria ... 1924

Dirección General de Enseñanza Media.—Determinando los conceptos presupuestos a que habrán de referirse las remuneraciones de los Profesores adjuntos de Institutos Nacionales que se expresan... 1923

| | Página |
|---|--------|
| Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.) | 1926 |
| Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología), vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras | 1928 |
| OBRA PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes que se mencionan en los Servicios de este Departamento | 1928 |
| Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación. Estudios y Construcciones).—Adjudicando definitivamente | |

| | Página |
|---|--------|
| tivamente la subasta para la construcción de las obras que se mencionan a don Salvador Cuota Castañeda... | 1928 |
| Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la cuocidad de la concesión otorgada por el Gobernador civil de Baleares a don Pedro Carbonell Aubá, para aprovechamiento de un salto de agua en el torrente de Banderola, en el término municipal de Sineu (Mallorca). | 1928 |
| Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Manuel García Lago una modificación en la línea de cierre de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1934 en la segunda playa del Sardinero... | 1928 |
| ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia | |

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se establece el porcentaje de reparto provisional de beneficios entre propietarios de montes y fabricantes, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 17 de marzo último, y disponiendo la forma de calcular dicho porcentaje con carácter definitivo al final de la presente campaña.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley de 17 de marzo último sobre la ordenación de la industria resinera, de acuerdo con los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio y a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Se establece como porcentaje de reparto provisional, a fin de regular las relaciones económicas previas entre propietarios de montes y fabricantes, el de un 26,5 por 100 para los fabricantes y un 73,5 por 100 para los propietarios de montes, deducidos ambos del precio base establecido.

En el transcurso de la presente campaña, una Comisión, formada por miembros de la Junta Intersindical de Resinas, investigará directamente sobre el costo real de producción en las factorías de diversas características para establecer el costo atribuible a la fábrica tipo.

2.º Una vez establecido el coste real de fabricación, el porcentaje de participación se calculará con carácter definitivo al final de la presente campaña, del siguiente modo:

Participación del fabricante:

a) Coste de fabricación determinado

por la Comisión Investigadora para 100 kilogramos de productos.

b) Un 10 por 100 sobre la anterior cantidad como beneficio industrial.

c) Siete pesetas por 100 kilogramos de productos fabricados en concepto de interés del capital de establecimiento, anticipo, inmovilización, etc.

La suma total que se obtenga de los tres apartados a), b) y c) se dividirá por 150, cifra aceptada por la Junta, a efectos exclusivos de cálculo de participaciones, por representar el mínimo que hace aplicable la fórmula.

La participación del propietario del monte se hallará por diferencia entre 100 y lo deducido de la forma que queda señalada para el fabricante.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se prohíbe la inserción de anuncios en las revistas y publicaciones editadas por Organismos del Estado, Entidades dependientes del mismo o que reciban auxilio económico.

Excmos. Sres.: Respondiendo a una mera finalidad de información pública y profesional, las revistas editadas por Organismos del Estado y Entidades que de él dependen o que del mismo reciben auxilio económico al expresado objeto, es propósito del Gobierno que no se desvirtúen o mixtifiquen dichos fines realizando campañas de publicidad comercial. En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se prohíbe en términos absolutos la inserción de anuncios con carácter de publicidad comercial en todas las revistas y publicaciones editadas o que se

editen en el futuro por Organismos del Estado, Entidades dependientes del mismo o que de él reciban auxilio económico a tales fines de publicación de sus revistas.

2.º Por los Ministerios y Jefaturas respectivos se cuidará especialmente del cumplimiento de esta Orden, facultándoseles para adoptar las medidas oportunas, retirando las subvenciones e incluso prohibiendo la publicación de las aludidas revistas, en caso de infringir los preceptos contenidos en la presente disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se desestima la instancia elevada por el ex funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Felipe Cascajo Ortega.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, acompañada de nuevos documentos, ha elevado a este Departamento ministerial el ex funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Felipe Cascajo Ortega, suplicando por las razones expuestas en el cuerpo de suscrito, las pruebas que aporta y otras que ofrece, que se ordene la revisión del expediente que motivó su expulsión de la Corporación y, en definitiva, dejarla sin efecto, dictándose la resolución procedente en justicia, y considerando que el expresado expediente, seguido con todos los trámites reglamentarios, y previas las propuestas, informes y dictámenes exigidos, sustancialmente

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería, que se relacionan.

Se destina a Mehal-las al Jefe y Oficiales del Arma de Infantería, relacionados a continuación, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Teniente Coronel de Infantería don Francisco Curbera Soileiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería, número 10.

Teniente de Infantería don Juan Salas Iñigo, del Regimiento de Infantería Ceuta, número 54.

Teniente de complemento de Infantería don Juan Checa Campos, del Regimiento de Infantería Inmemorial, número 1.

Teniente de complemento de Infantería don José Muñoz Torres, del Regimiento de Infantería África, núm. 53.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de septiembre de 1945 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio al Ayudante de Minas don Belarmino Fernández Baretino.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante de Minas don Belarmino Fernández Baretino, destinado por Orden fecha 9 de agosto, próximo pasado al Distrito Minero de Teruel, en solicitud de un mes de prórroga para poseionarse de su cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de prórroga de plazo posesorio para presentarse en su destino en el Distrito Minero de Teruel, el que finalizará el día 9 del próximo mes

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería, don Pedro Landa López.

Se destina a Mehal-las al Sargento de Caballería don Pedro Landa López, del Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera núm. 13, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que queda disponible torzoso en Canarias el Teniente de Infantería don Antonio Glaria Iguacen.

Por haber causado baja en la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guínda el Teniente de Infantería don Antonio Glaria Iguacen, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible torzoso en Canarias.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

DAVILA

coincidentes, fué resuelto por Orden de este Departamento de 10 de marzo de 1944, la que, como tal, ha causado estado, no siendo, por ello, susceptible de recurso alguno en vía gubernativa, ni tampoco de revisión el expediente a que aquélla puso término.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, ha dispuesto desestimar la instancia de referencia, debiendo estarse a lo resuelto en la citada Orden, que impuso al solicitante, entre otros, la sanción de expulsión del Cuerpo, cuya Orden quedá únicamente modificada en el sentido de ser la categoría de éste, a la sazón, Jefe de Negociado de primera y no de Administración de tercera como, por error, se hizo constar, en ella.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 20 de septiembre de 1945 por la que se concede la Medalla de plata del Mérito Policial al Jefe Superior de Policía de Vizcaya, don Justino Arenillas Caballero.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de Medalla del Mérito Policial elevada por V. E. a este Departamento a favor del ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía de Vizcaya, don Justino Arenillas, Caballero, y examinado el expediente instruido conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, confirmado y ratificado por Ley de 15 de mayo último, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el señor Arenillas Caballero, en el que se comprueba que debido a su celo, dotes de mando y asiduidad, se han llevado a la práctica en aquella provincia servicios que han alcanzado relieve extraordinario en relación con el orden público, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones citadas, conceder al referido Jefe Superior de Policía de Vizcaya, don Justino Arenillas Caballero, la Medalla de Plata del Mérito Policial.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, con devolución del referido expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

de octubre, al mencionado Ayudante señor Fernández Baretino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se modifica la de 15 del actual sobre exámenes de Maquinistas navales de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 262, de fecha 19 del actual, la Orden ministerial sobre exámenes de Maquinistas navales de la Marina Mercante, y habiendo surgido con posterioridad a su publicación necesidades del servicio que aconsejan modificar la mencionada disposición,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Subsecretaría, ha dispuesto rectificar dicha Orden ministerial en

el sentido de que los exámenes den comienzo en la fecha indicada en las Escuelas Oficiales de Náutica de Cádiz, Barcelona y Bilbao, por el orden expresado, quedando, por tanto, sin efecto, el orden que se disponía en la ya referida Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—

P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se fijan las normas para la campaña de la pasa moscatel de Málaga y sus precios.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada con fecha 24 de agosto último por la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura en la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga, y de conformidad con el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Autorizar a la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para establecer durante la campaña 1945-46 los siguientes precios para la Pasa Moscatel en el mercado nacional.

Precios de venta para el productor por caja de diez kilos netos en los almancen de Málaga, debidamente autorizados:

PESETAS

| | | |
|---------------------------------|----------------------|-------|
| Hechura. | Extra o N. P. U. ... | 62,00 |
| » | Imperial | 59,00 |
| » | Royal | 56,00 |
| Racimal. | Extra o N. P. U. ... | 57,00 |
| » | Imperial | 54,00 |
| » | Royal | 51,00 |
| » | Cuarta | 48,00 |
| Catite. | Extra o N. P. U. ... | 50,00 |
| » | Imperial | 48,00 |
| » | Royal | 46,00 |
| » | Cuarta | 44,00 |
| Grano. | Reviso | 52,00 |
| » | Medio reviso | 49,00 |
| » | Aseado | 46,00 |
| » | Corriente | 44,00 |
| » | Menudo | 41,00 |
| Escombros en sacos, los 10 kgs. | | 36,00 |

Precios de venta por el mayorista para la pasa moscatel de Málaga, en sus

diferentes calidades y empaquetados, s/w. Málaga y por caja de 10 kgs. netos, con envase, para aplicar al mercado interior.

Para el cálculo F. O. B. Málaga hay que añadir a los precios que figuran en la presente relación 0,50 pesetas por cada 10 kgs. netos de fruto.

| | HECHURAS | | | RACIMALES | | |
|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------|
| | Caja de 10 kgs. 1/1 | 2/2 cajas de 5 kgs. | 4/4 cajas de 2 1/2 kgs. | Caja de 10 kgs. 1/1 | 2/2 cajas de 5 kgs. | 4/4 cajas de 2 1/2 kgs. |
| Imperial extra | 75,25 | 80,25 | 83,00 | 69,50 | 74,50 | 77,50 |
| Imperial | 71,75 | 76,50 | 79,25 | 66,00 | 70,75 | 73,50 |
| Royal | 68,00 | 72,75 | 75,50 | 62,25 | 67,00 | 69,75 |
| Cuarta | — | — | — | 58,00 | 63,00 | 66,00 |

| CATITES | | | |
|----------------|-------|--------------|-------|
| Extra | 60,00 | Royal | 55,50 |
| Imperial | 57,75 | Cuarta | 53,25 |

| GRANOS | | | |
|--------------------|-------|--------------------|-------|
| (Sin despallillar) | | (Despallidado) | |
| Reviso | 61,00 | Reviso | 63,50 |
| Medio reviso | 57,50 | Medio reviso | 60,75 |
| Aseado | 54,25 | Aseado | 58,50 |
| Corriente | 52,00 | Corriente | 56,25 |
| Menudo | 48,50 | Menudo | 52,75 |

PAQUETERIA DE CATITES:

| | Paquetes de celofana, caja de: | | | | | |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | RECTANGULARES | | | TRIANGULARES | | |
| | 20 paquetes de 500 grs. | 40 paquetes de 250 grs. | 80 paquetes de 125 grs. | 20 paquetes de 500 grs. | 40 paquetes de 250 grs. | 80 paquetes de 125 grs. |
| Extra | 77,25 | 80,00 | 87,00 | 82,25 | 86,25 | 100,50 |
| Imperial | 75,00 | 77,75 | 84,50 | 80,00 | 84,00 | 98,25 |
| Royal | 72,75 | 75,50 | 82,25 | 77,75 | 81,75 | 96,00 |
| Cuarta | 70,50 | 73,25 | 80,00 | 75,50 | 79,50 | 93,75 |

CAJILLOS DE CARTON, CAJA DE:

| | CAJILLOS DE CARTON, CAJA DE: | | |
|----------------|------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | 20 cajillos de 500 grs. | 40 cajillos de 250 grs. | 80 cajillos de 125 grs. |
| Extra | 78,00 | 83,75 | 92,50 |
| Imperial | 75,75 | 81,50 | 90,25 |
| Royal | 73,50 | 79,25 | 87,75 |
| Cuarta | 71,25 | 77,00 | 85,50 |

PAQUETERIA DE GRANOS (sin despallillar)

| | C A J A D E : | | | | |
|--------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| | Cajitas de cartón | | Bolsitas de celofana | | |
| | 20 cajitas de 500 grs. | 40 cajitas de 250 grs. | 20 bolsitas de 500 grs. | 40 bolsitas de 250 grs. | 100 bolsitas de 100 grs. |
| Reviso | 69,25 | 74,00 | 68,75 | 72,25 | 81,50 |
| Medio reviso | 65,75 | 70,75 | 65,25 | 69,00 | 78,00 |
| Aseado | 62,25 | 67,25 | 62,00 | 65,50 | 74,50 |
| Corriente | 60,00 | 65,00 | 59,50 | 63,25 | 72,25 |
| Menudo | 56,75 | 61,50 | 56,25 | 59,75 | 69,00 |

Artículo 2.º Durante la campaña 1945-46 continuarán vigentes las mismas normas de ordenación de la campaña anterior.

Artículo 3.º Se autoriza a la Junta Sindical de Defensa de la Pasa Moscatel de Málaga para percibir el canon de pesetas 0,50 por caja de 10 kilos que se destine al Mercado nacional o al extranjero y el de 0,20 ptas. por cada 10 kilos de pasas destinadas a la industria, de cuyo canon pondrá un 40 por 100 a disposición de la Delegación de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura para sus atenciones propias. Para la inversión de esta cantidad la Delegación se someterá a las normas dictadas o que se dicten sobre el particular por la Secretaría Técnica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1945 (rectificada) por la que se jubila al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada Sr. Agrasot, Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 19 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada don Ricardo Agrasot Zaragoza,

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al señor Agrasot Zaragoza en la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de septiembre de 1945 por la que se nombra, mediante concurso-oposición, Auxiliar numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, a don José Bermejo Sobera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una Auxiliar numera-

ria de la Sección de «Pintura», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal, en virtud de acuerdo unánime, y en atención a los méritos apreciados en el concurso, a favor de don José Bermejo Sobera,

Este Ministerio ha acordado aprobar el expediente del concurso-oposición que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, nombrar a don José Bermejo Sobera Profesor auxiliar numerario de la Sección de «Pintura» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con el sueldo y gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, un crédito de 29.978,90 pesetas, para gastos de instalación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta localidad, un crédito de 29.978,90 pesetas para gastos de instalación;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una cantidad destinada a cubrir los gastos de instalación de los Centros dependientes del mismo y

Resultando que de las ofertas presentadas se estima como más ventajosa la de «Silleras Campoamor», S. L., por un importe de 29.978,90 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto, en 5 de los corrientes y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta localidad, para los fines indicados y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ya enunciadas, la cantidad de 29.978,90 pe-

setas, la cual será librada «en firme» en la forma reglamentaria y en favor de la referida casa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga un crédito de 46.986,36 pesetas para gastos de instalación con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido proponiendo se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), para gastos de instalación, un crédito de 46.986,36 pesetas;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para estas atenciones;

Resultando que de los presupuestos presentados se estiman como más ventajosos los de las casas Afrodisio Aguado, de Valladolid, por 11.682,10 pesetas; Tomás Peribáñez, de Valladolid, por pesetas 1.184,26; Daniel Lois, de Astorga, por 13.200; Miguel Rodríguez, de Astorga, por 17.720 pesetas, e Hispano Olivetti, de León, por 3.200 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de los corrientes y que la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 siguiente,

Este Ministerio ha acordado se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga (León), para los fines citados y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ya enunciadas, la cantidad de 46.986,36 pesetas.

La expresada cantidad será librada «en firme» en la forma reglamentaria y a favor de las referidas casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Milá y Fontanals" de Barcelona, un crédito de 7.819,95 pesetas para mobiliario y material clínico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona, para gastos de mobiliario y material clínico, un crédito de 7.819,95 pesetas;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito destinado a cubrir los gastos de instalación de los Centros dependientes de este Departamento;

Resultando que de las ofertas presentadas aparecen como más ventajosas las de las Casas E. Ferrer, por 2.319,95 pesetas y Ricardo Ribas por 5.300 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 del corriente mes y que la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 siguiente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona, para los fines expresados y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto ya enunciadas, la cantidad de 7.819,95 pesetas. La expresada cantidad será librada «en firme» en la forma reglamentaria y a favor de las dos referidas casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1945

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo un crédito de 18.612 pesetas para gastos de instalación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inatruído proponiendo se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, para gastos de instalación, un crédito de 18.612 pesetas;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una cantidad destinada a cubrir los gastos de instalación de los Centros dependientes de este Departamento;

Resultando que de las ofertas presen-

tadas se estiman más ventajosas las de las casas «Librería Tetillan», por pesetas 7.862, y Casa Morell, por 3.750;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de los corrientes y que la Intervención Delegada de este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 del citado mes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, para los fines expresados y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto ya enunciadas, la cantidad de 18.612 pesetas, la cual será librada «en firme» en la forma reglamentaria y en favor de las referidas casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cantidad de 18.994 pesetas para adquisición de mobiliario, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cantidad de 18.994 pesetas para adquisición de mobiliario con destino al mismo;

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito destinado a cubrir los gastos de instalación de los Centros que de él dependen;

Resultando que de los presupuestos presentados se estima más ventajoso el de la Casa Latorre, por un importe de pesetas 18.994;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 5 de los corrientes y que la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 7 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, para los fines expuestos y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ya enunciadas, la cantidad de pesetas 18.994, la cual será librada en la forma reglamentaria «en firme» y a favor de la expresada casa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se deja sin efecto la convocatoria anunciada para proveer 51 plazas de Secretarios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de la suprimida Vicesecretaría de Educación Popular.

Ilmo. Sr.: Promulgado el Decreto-Ley de 27 de julio próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 209), por el que se dispuso que todos los servicios y organismos que en materia de Prensa y Propaganda y sus respectivas competencias habían sido transferidos a la Vicesecretaría de Educación Popular por Ley de 20 de mayo de 1941, pasen a depender de este Ministerio, constituyendo una Subsecretaría que se denomine de Educación Popular, y de acuerdo con la propuesta de V. I., de esta misma fecha,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo transitorio de dicho Decreto-Ley, dejar sin efecto, y hasta nueva orden, la convocatoria anunciada para proveer, mediante concurso-oposición, cincuenta y una plazas de Secretarios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de la suprimida Vicesecretaría de Educación Popular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 12 de septiembre de 1945 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital, un crédito de 421.050 pesetas para gastos de instalación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital, un crédito de pesetas 421.050 para gastos de instalación;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 2.º, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una cantidad destinada a cubrir los gastos de instalación de los Centros dependientes del mismo;

Resultando que de las ofertas presen-

las de las casas Pedro Maldonado, por pesetas 228.975; F. Betera y Estrecha, por 113.875 pesetas; Rodolfo Wasmann, por 64.750 pesetas; Rodolfo Wasmann, por 4.450 pesetas, y J. Hazen, por pesetas 9.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 5 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta localidad, para los fines indicados y con cargo a las referencias del vigente Presupuesto ya enunciadas, la cantidad de 421.050 pesetas, la cual será librada en firme en la forma reglamentaria y en favor de las citadas casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de septiembre de 1945 por la que se crean con carácter provisional varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el Ayuntamiento de Vall de Uxo (Castellón).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vall de Uxo (Castellón) solicitando la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que estigina precisas para atender a la educación de los numerosos escolares existentes en dicho Ayuntamiento;

Resultando que, en la tramitación de dicho expediente, se han cumplido todos los trámites y requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 y 2 de noviembre de 1923;

Considerando que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas, a cuyo efecto la correspondiente Corporación municipal se compromete a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas que se solicitan; los favorables informes emitidos por la Comisión Provincial de Educación e Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se crean con carácter provisional dos Unitarias de niños y dos de niñas en el barrio obrero Segarra, y dos

de niños y dos de niñas en el casco, todas ellas del Ayuntamiento de Vall de Uxo (Castellón).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número quinto de la ya citada Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo de dos meses que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que, en su día, suponga la creación definitiva de dichas creaciones será con cargo al crédito resultante de la anulación de las Escuelas Nacionales acordada por la Orden ministerial fecha 11 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Servicio de obras

Anunciando concurso para la ejecución de las obras de edificación para el futuro Observatorio Geofísico de Logroño.

Acordado por Orden Ministerial de fecha 31 de julio del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219, de 7 de agosto) la ejecución por el sistema de concurso de las obras de edificación para el futuro Observatorio Geofísico de Logroño se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, pudiendo ser examinados en la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral en Madrid, calle del General Ibáñez Ibero, y en la Jefatura Provincial del Catastro Topográfico Parcelario de Logroño, calle de Vara del Rey, número 3, 2.º el proyecto y su pliego de condiciones, de diez a trece horas.

Las ofertas deberán hacerse en el plazo de ocho días laborables, a partir de la fecha de publicación del anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director general, Félix Campos-Guereña.

1.540-A. C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Elgóibar y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Elgóibar y su estación férrea, en el tipo de 5.100 pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Guipúzcoa y Estafeta de Elgóibar hasta el día 5 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Guipúzcoa.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.020 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.543-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Velilla (Segovia), con destino a dos Escuelas unitarias.

Por Decreto de 26 de julio de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de dicho mes, se aprobó el proyecto para construir en La Rades y La Velilla, provincia de Segovia, dos edificios de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de dos edificios de nueva planta en La Rades y La Velilla, con destino a dos Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 96.215,52 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las pro-

posiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Segovia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el licitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando a otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 2.886,46 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en un caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los

licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren remitido los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el día autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya reallizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio, in-

serto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Firma y firma del proponente.)

Anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Población de Soto (Palencia), con destino a una Escuela unitaria.

Por Decreto de 5 de julio de 1945 publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de dicho mes se aprobó el proyecto para construir en Población de Soto, provincia de Palencia, de un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 15 de octubre de 1945 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Población de Soto, con destino a una Escuela unitaria, con un presupuesto de contrata de 56.483,46 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 del actual, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 6 de octubre próximo a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia, o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Palencia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta; irán extendidas en papel de 4,50 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el licitante, haciendo constar en él que se en-

trega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 11.694,50 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo atribuido, les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 15 de octubre de 1945, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubieren emitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de

adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 20 de septiembre de 1945.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del..... (en letra) por 100, equivalente a..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Enseñanza Media

Determinando los conceptos presupuestados a que habrán de referirse las remuneraciones de los Profesores adjuntos de Institutos Nacionales que se expresan.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en Ordenes ministeriales de 30 de julio y 7 de agosto del año actual,

Está Dirección General ha acordado que los Profesores Adjuntos temporales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan perciban su remuneración anual de seis mil pesetas con cargo a los capítulos y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del Presupuesto vigente, los de Lengua Francesa; y a los capítulos primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno, los de Ciencias Naturales y los de Física y Química:

Lengua Francesa.—Don Alejandro Cristóbal Bustillo, del Instituto femenino de Lugo; doña Margarita de Lis Louis, del de Alcalá de Henares; doña María Ferrer Martín, del de Albacete; don Santiago Posteguillo Lacalle, del de Gerona; doña Concepción Seriere y Cruz-Ulloa, del masculino de Málaga; doña Alicia Ruby Poulier, del de Figueras; doña Antonia Horrach Vidal del femenino de Palma de Mallorca; don Conrado Ramón García Piñero, del de Aranda de Duero; doña Pilar Maestú Novoa, del de Tortosa, y don Lucio Sánchez Sánchez, del de Mahón.

Ciencias Naturales.—Don Luis Díez Jiménez, Profesor del Instituto de Aranda de Duero; doña María del Amparo Gaya Nuño, del de Cartagena, y doña María Aurora Lobato Díez, del de Tortosa.

Física y Química.—Don José Jiménez Sarrión, del Instituto de Mérida; doña Isabel Delgado García, del de Plasencia, y doña María del Pilar Tomé Laguna, del de Ponferrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—
El Director general, Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación.)

| LOCALIDAD | AYUNTAMIENTO | Clase de la escuela y número | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento | Provincia | LOCALIDAD | AYUNTAMIENTO | Clase de la escuela y número | Censo de la localidad | Censo del Ayuntamiento | Provincia |
|-------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|-----------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------|
| Robellada | Onís | Mixta | 375 | 2.187 | Oviedo | Santa Eulalia de Cabranes | Cabranes | Unitaria | 683 | 2.585 | Oviedo |
| Robledo | Somiedo | Mixta | 179 | 6.749 | " | Santa Eulalia de Llanes | Llanes | Unitaria | 544 | 24.490 | " |
| Rodiles | Grado | Mixta | 207 | 10.093 | " | Santa Eulalia de Onís | Onís | Sección Grad. | 1.006 | 2.187 | " |
| Remaello | El Franco | Mixta | 213 | 6.517 | " | Santa Eulalia de Vigil | Siero | Unitaria | 424 | 30.869 | " |
| Ronda y Brana | Boal | Mixta | 123 | 8.164 | " | Santa María del Mar | Castiellón | Unitaria | 585 | 7.549 | " |
| Rosellón | Siero | Mixta | 550 | 30.869 | " | Santa Marina de Quirós | Quirós | Mixta | 153 | 6.004 | " |
| Roza, La | Parres | Mixta | 104 | 9.218 | " | Santa Marina de Siero | Siero | Unitaria | 404 | 30.869 | " |
| Rozadas de Boal | Boal | Mixta | 326 | 8.164 | " | Taramundi | Taramundi | Unitaria | 167 | 2.788 | " |
| Rozadas de Mieres | Mieres | Mixta | 420 | 43.013 | " | Santa Marina de Tineo | Tineo | Mixta | 404 | 24.038 | " |
| Rozadas de Villaviciosa | Villaviciosa | Unitaria | 687 | 24.134 | " | Santa Marina de Trapeña | Praza | Mixta | 228 | 3.503 | " |
| Rozagás | Peñamellera Alta | Mixta | 149 | 2.453 | " | Santa Rosa | Mieres | Unitaria | 338 | 43.013 | " |
| Rozas, Las | Cangas de Onís | Mixta | 186 | 10.744 | " | Santiago | Santiago | Unitaria | 681 | 1.637 | " |
| Rubias, Las | Salas | Mixta | 284 | 14.936 | " | Santiago | Somiedo | Mixta | 19 | 6.749 | " |
| Ruedes | Gijón | Mixta | 248 | 78.173 | " | Santiago del Monte | Castriellón | Unitaria | 520 | 7.549 | " |
| Ruén | Peñamellera Alta | Mixta | 481 | 1.287 | " | Santianes de Cangas de Onís | Cangas de Onís | Mixta | 167 | 10.744 | " |
| Rumia, La | Leña | Mixta | 156 | 4.151 | " | Santianes de Grado | Grado | Unitaria | 231 | 19.093 | " |
| Rumina, La | Aller | Mixta | 94 | 7.549 | " | Santianes de Pravia | Pravia | Unitaria | 680 | 11.447 | " |
| Salcedo | Quirós | Unitaria | 543 | 24.028 | " | Santianes de Ribadesella | Ribadesella | Unitaria | 424 | 8.958 | " |
| Salgueiras | Villa nueva de Osórs | Mixta | 260 | 6.004 | " | Santibáñez de la Fuente | Alter | Unitaria | 406 | 24.928 | " |
| Salime | Grandas de Salime | Mixta | 240 | 1.287 | " | Santibáñez de Murias | Alter | Unitaria | 333 | 24.928 | " |
| Salinas | Castriellón | Unitaria | 874 | 4.151 | " | Santullano de Mieres | Mieres | Unitaria | 1.060 | 43.013 | " |
| Sama | Langreo | Sección Grad. | 5.702 | 7.549 | " | Salas | Salas | Mixta | 280 | 14.936 | " |
| Sames | Amieva | Unitaria | 435 | 40.224 | " | Santullano de Somiedo | Somiedo | Mixta | 249 | 6.749 | " |
| Sari Andrés de Salme | Osórs | Mixta | 657 | 1.287 | " | Sardalla | Sardalla | Mixta | 337 | 8.164 | " |
| Sarrión | Sobrescobio | Mixta | 749 | 1.774 | " | Sariego | Sariego | Mixta | 100 | 24.134 | " |
| Sarrión | Thias | Mixta | 749 | 8.672 | " | Sarzal | Allande | Mixta | 176 | 8.834 | " |
| San Bartolomé | Nava | Unitaria n.º 1 | 1.805 | 7.218 | " | | | | | | |
| San Claudio | Oviedo | Unitaria n.º 1 | 1.823 | 76.147 | " | | | | | | |
| San Cristóbal | Villa nueva de Osórs | Mixta | 153 | 1.287 | " | | | | | | |
| San Emeterio | Bimenes | Mixta | 966 | 4.241 | " | | | | | | |
| San Esteban | Morcón | Unitaria | 451 | 3.345 | " | | | | | | |
| San Esteban de Pravia | Tineo | Mixta | 417 | 24.038 | " | | | | | | |
| San Félix | Muros del Nalón | Unitaria n.º 1 | 1.553 | 4.025 | " | | | | | | |
| San Fructuoso | Tineo | Mixta | 266 | 24.038 | " | | | | | | |
| San Gardo | Tineo | Mixta | 523 | 24.038 | " | | | | | | |
| San Ignacio | Ponga | Mixta | 38 | 24.038 | " | | | | | | |
| San Juan de Arenas | Siero | Mixta | 188 | 3.364 | " | | | | | | |
| San Juan del | Siero | Unitaria | 528 | 30.869 | " | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---------------------------|----------------------------|----------------|-------|--------|-------------------|----------------------------|---------------|-------|--------|
| Obispo | Siero | Unitaria | 641 | 30.869 | Seana | Mieres | Unitaria | 984 | 43.013 |
| San Juan de Piñera | Cudillero | Unitaria | 870 | 11.227 | Seguenco | Cangas de Onís | Mixta | 193 | 10.744 |
| San Juan de Prendóns | El Franco | Unitaria | 638 | 6.577 | Semellones | Pravia | Mixta | 299 | 11.447 |
| San Juan de Villagañada | Grado | Unitaria | 482 | 19.093 | Sena | Tineo | Mixta | 175 | 24.038 |
| San Julián de Arbás | Cangas del Narcea | Unitaria | 349 | 23.007 | Serandi | Ibias | Mixta | 442 | 8.673 |
| San Julián de Box | Oviedo | Unitaria | 669 | 76.147 | Serandimas | Boal | Unitaria | 236 | 3.503 |
| San Justo | Villaviciosa | Unitaria | 691 | 24.134 | Serantes de Abajo | Tapia de Casariego | Unitaria | 670 | 8.164 |
| San Mamés | San Martín del Rey Aurelio | Unitaria | 547 | 16.776 | Seroiro | Ibias | Unitaria | 1.400 | 4.811 |
| San Martín | San Martín del Rey Aurelio | Unitaria | 554 | 16.776 | Sestelo | Vegadeo | Mixta | 431 | 8.672 |
| San, Martín de Eiros | Cangas del Narcea | Mixta | 128 | 23.007 | Sestiello | Grado | Provincial | 41 | 7.096 |
| San Martín de Laspra | Castrillón | Unitaria | 3.170 | 7.549 | Setienes | Luarca | Mixta | 128 | 19.093 |
| San Martín de Lodón | Miranda | Unitaria | 499 | 7.923 | Sierra Ferrera | Laviana | Unitaria | 370 | 25.482 |
| San Martín de Mar | Villaviciosa | Mixta | 364 | 24.134 | Siones | Oviedo | Unitaria | 381 | 11.750 |
| San Martín de Sierra | Cangas del Narcea | Mixta | 92 | 23.007 | Sobrado | Tineo | Unitaria | 313 | 76.147 |
| San Martín del Valledor | Allande | Mixta | 225 | 8.834 | Sobrecastello | Caso | Mixta | 398 | 24.038 |
| San Miguel | Grado | Mixta | 107 | 19.093 | Sobrefoz | Ponga | Unitaria | 490 | 6.075 |
| San Miguel de la Barreda | Siero | Mixta | 323 | 30.869 | Sobrevilla | Teverga | Mixta | 362 | 3.504 |
| San Miguel de Eiros | Navia | Mixta | 357 | 8.041 | Sobrobia | Mieres | Mixta | 350 | 5.860 |
| San Pedro de Arbás | Cangas del Narcea | Mixta | 289 | 23.007 | Solavelea | Laviana | Mixta | 174 | 43.013 |
| San Pedro de los Arcos | Oviedo | Unitaria | 3.564 | 76.147 | Sols | Covadonga | Mixta | 309 | 11.750 |
| San Pedro Coellema | Cangas del Narcea | Mixta | 356 | 24.134 | Somado | Pravia | Unitaria | 773 | 4.621 |
| San Román | Cangas del Narcea | Mixta | 356 | 24.134 | Sotelo | Aller | Unitaria | 742 | 11.447 |
| San Roque | Piloña | Unitaria | 356 | 23.007 | Soto | Aller | Unitaria | 633 | 24.028 |
| San Salvador | Cabrales | Unitaria | 645 | 19.350 | Soto de Luiña | Las Regueras | Unitaria | 897 | 24.028 |
| San Sebastián | Allande | Mixta | 181 | 5.617 | Soto de Rey | Cudillero | Unitaria | 279 | 4.577 |
| San Tirso | Morcón | Unitaria | 369 | 3.345 | Soto de Rey | Ribera de Arriba | Unitaria | 720 | 11.227 |
| San Tirso de Abres | Candamo | Unitaria | 575 | 5.792 | Sotres | Cabrales | Unitaria | 232 | 2.515 |
| San Vicente de Salas | San T. de Abres | Unitaria | 664 | 1.514 | Sotrongio | San Martín del Rey Aurelio | Unitaria | 554 | 5.647 |
| San Vicente de San Martín | Sala | Unitaria | 368 | 14.936 | Soutelo | San Martín de Oscos | Sección Grad. | 1.782 | 16.776 |
| San Martín | San Martín del Rey Aurelio | Unitaria | 892 | 16.776 | Suarces | Pañamellera Baja | Mixta | 192 | 1.560 |
| Santa Comba de Llanera | Ibias | Unitaria | 305 | 8.672 | Sueros | Mieres | Mixta | 269 | 4.910 |
| Santa Cruz de Llanera | Llanera | Unitaria | 839 | 10.257 | Tablado | Mieres | Unitaria | 1.050 | 43.013 |
| Santa Cruz de Mieres | Mieres | Unitaria n.º 1 | 2.075 | 43.013 | Tablizo | Luarca | Mixta | 193 | 43.013 |
| | | | | | Taja | Teverga | Mixta | 273 | 25.482 |
| | | | | | Taladrid | Ibias | Unitaria | 284 | 5.869 |
| | | | | | Talarén | Navia | Mixta | 344 | 8.672 |
| | | | | | Tameza | Vernes y Tameza | Unitaria | 1.014 | 8.041 |
| | | | | | Tanda | Ponga | Mixta | 536 | 892 |
| | | | | | Tarallé | Allande | Mixta | 149 | 3.564 |
| | | | | | Tarna | Caso | Mixta | 145 | 8.884 |
| | | | | | Tebongo | Cangas del Narcea | Unitaria | 301 | 6.075 |
| | | | | | Teijo, El | Taramundi | Unitaria | 207 | 23.007 |
| | | | | | Tejedal | Piloña | Mixta | 164 | 2.788 |
| | | | | | Tejero | Tineo | Mixta | 369 | 10.353 |
| | | | | | Telares | Luarca | Mixta | 204 | 24.038 |
| | | | | | Telleña | Cangas de Onís | Mixta | 179 | 25.482 |
| | | | | | Telleo | Lena | Mixta | 134 | 10.744 |
| | | | | | Tellego | Ribera de Arriba | Unitaria | 551 | 14.880 |
| | | | | | | | Mixta | 727 | 2.515 |

(Continuará.)

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología), vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas cátedras

Por acuerdo del Tribunal se cita a los señores opositores a la Cátedra de Geología aplicada (Mineralogía, etc.), vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada para el jueves día 18 del próximo mes de octubre, a las cinco de la tarde, en el Pabellón de Naturales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para su presentación.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, José María Albareda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes que se mencionan en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir, en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal Facultativo.—Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingenieros Jefes o Subalternos

Director facultativo de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Madrid, 19 de septiembre de 1945.—E) Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Caminos

(Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones)

Adjudicando definitivamente la subasta para la construcción de las obras que se mencionan a don Salvador Cuota Castañeda.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. 230 de Tortosa a Fran-

cia por el Valle de Arán.—Sección de Arán a Pont de Suert.—Trozo nº, provincia de Huesca.

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Salvador Cuota Castañeda, vecino y con domicilio en Zaragoza, plaza de José Antonio, 10, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas por la cantidad de 1.255.521,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.605.770,20 pesetas la baja de 410.249,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1945.—El Director general, I. S. del Río.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada por el Gobernador civil de Baleares a don Pedro Carbonell Aubá para aprovechamiento de un salto de agua en el torrente de Banderola, en el término municipal de Sinéu (Mallorca).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Pedro Carbonell Aubá de un aprovechamiento de aguas del torrente de Banderola, en término municipal de Sinéu (Mallorca, Baleares),

Este Ministerio ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 25 de mayo de 1908 por el señor Gobernador civil de Baleares a don Pedro Carbonell Aubá para aprovechamiento de un salto de agua en el torrente de Banderola, en término municipal de Sinéu (Mallorca), con destino a la producción de fuerza motriz, quedando a beneficio del Estado la fianza, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo de corriente, a que afecta:

Lo que comunido a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Manuel García Lago una modificación en la línea de cierre de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1934 en la segunda playa del Sardinero.

Vista la comunicación de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, a la cual acompaña la petición formulada por don Manuel García Lago, en solicitud de reducción de la superficie ocupada por las obras correspondientes a la concesión otorgada por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1934, para sanear una marisma en el fondo norte de la segunda playa del Sardinero, lugar denominado «Los Molinucos», con destino a urbanización;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas ha informado favorablemente la modificación de la línea de cierre en la forma detallada en el plano que se une a la instancia, quedando libre el terreno situado fuera del área imitada por dicha línea;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a la reducción de superficie que se pide que deja libre mayor superficie de terreno para uso público.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Autorizar a don Manuel García Lago la modificación que solicita en la instancia de 19 de julio de 1945, en la línea de cierre de la concesión que le fué otorgada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1934, debiendo quedar a lo largo del muro de cierre señalado en el plano que a la instancia se acompaña con las letras B, C, un paseo de sección análoga a la proyectada en los perfiles o al 38 del proyecto, base de la concesión, quedando libre el terreno afectado por la misma, que queda fuera de la nueva línea de cierre.

2.ª Se continuará la alcantarilla general que va adosada al muro de cierre, hasta darle libre salida al mar en las debidas condiciones sanitarias, a juicio de la Jefatura.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.